



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004262.

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 3 de Agosto de 2009, que contiene la disminución de capital suscrito; fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos de MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.;

Que el artículo 199 de la Ley de Compañías, determina que la Superintendencia de Compañías, dispondrá la publicación, por tres veces consecutivas, de un aviso sobre la pretendida reducción de capital en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 1075 de 12 de Octubre de 2009 y la Dirección de Inspección mediante Memorando No. 840 de 30 de septiembre de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital suscrito de USD \$ 8'024.002,40 a USD \$ 2'500.000,00; la fijación de nuevo capital autorizado y la reforma de estatutos de MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A. en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la pretendida disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario general sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el Archivo de la Resolución y demás documentos anexos.



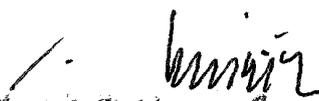
PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Varea, profesional con matricula numero novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (11) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la primera copia certificada de DISMINUCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, otorgado por MONTEAVENTINO INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA, que antecede. Quito a, veintiséis de Noviembre de dos mil nueve.- c.s.

  
Dr. Sebastián Valdivia Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



Se protocolizó ante mí, el veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la primera copia certificada DE DISMINUCION DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A., debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de mayo de del dos mil diez.-

r.s.

  
Dr. Sebastián Valdivia Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

